RESOLUCIÓN N.º 2101
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa y conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, por la cual se Reglamenta la Organización y funcionamiento de los Comités De Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo (Actualmente Comité Paritario De Salud Ocupacional).

Que la Ley 1562 de 2012, modifica el sistema de riesgos laborales en materia de Salud Ocupacional, y define el sistema general de riesgos laborales, como el conjunto de normas y procedimientos destinados, a prevenir, proteger y atender los trabajadores de los efectos de enfermedades y accidentes laborales.

Que el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, decreto único reglamentario del trabajo , título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo , las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el artículo citado, en su parágrafo 2, dispone que el Comité Paritario de Salud Ocupacional se entenderá como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán tener las funciones específicas establecidas en las normativas vigentes.

Que mediante la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos de cumplimiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
Que por medio de la Resolución 805 del 09 de julio de 2024 se designó, conformó y reglamentó el comité de seguridad y salud en el trabajo de la USI E.S.E por un periodo de (2) años.

RESOLUCIÓN N.º 2101
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa y conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, a los servidores públicos, que integran el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, por un periodo de dos (2) años, según las consideraciones aquí realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST -, en la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación democrática. El periodo vigente de los miembros del Comité es de dos años (2), los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN, El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Unidad de salud de Ibagué USI E.S.E, quedará así:

POR EL EMPLEADOR:

NOMBRE	CEDULA	CARGO COMITÉ
Ana Milena Gonzales Guiral	28.548.266	PRINCIPAL *(presidente)*
Jaime Arias Campos	93.391.173	SUPLENTE
Néstor Adolfo Aparicio Naranjo	93.126.453	PRINCIPAL
Myriam Yhannimy Amaya Marquez	65.764.095	SUPLENTE

POR LOS TRABAJADORES:

NOMBRE	CEDULA	CARGO COMITÉ
Fred Ramiro Tique Varón	93. 397.595	PRINCIPAL
Andrea del Pilar Nieto Ortiz	42.732.747	SUPLENTE
Luis Felipe Bocanegra Serrano	1.110.534.351	PRINCIPAL
Edna Yamile Castro	28.951.087	SUPLENTE

RESOLUCIÓN N.º 2101
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa y conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. –El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá por lo menos una vez al mes en la empresa y durante el horario de trabajo según el artículo 7 de la Resolución 2013 de 1986.

PARÁGRAFO 1. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 2. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, la ausencia debe estar previamente justificada.

ARTÍCULO QUINTO. El presidente del Comité será nombrado directamente por el empleador y sus principales funciones según Resolución 2013 de 1986 articulo 12 son:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades de este.
-

ARTÍCULO SEXTO. El secretario del Comité podrá ser elegido por los miembros del comité y sus funciones según artículo 13 Resolución 2013 de 1986 son:

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las funciones del Comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y son las siguientes:

Nuestros Servicios al Alcance de Todos
Carrera 8 No. 24-01 Barrio el Carmen Tel. 2739595 – 2739583
Ibagué – Tolima, correo electrónico: gerencia@usiese.gov.co

RESOLUCIÓN N.º 2101
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa y conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas Correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

- Elegir al secretario del comité.

RESOLUCIÓN N.º 2101
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa y conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."

- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

- Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO OCTAVO. DESIGNAR - como presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST -, de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, a la enfermera jefe, Ana Milena Gonzales Guiral 28.548.266.

ARTICULO NOVENO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Agente Especial Interventora

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	*VERÓNICA RODRÍGUEZ RIVERA* *Profesional Universitario – SST*		*09/09/2026*
Revisado por	*CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA* *Asesora Jurídica Externa*		*09/09/2026*